

SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que tendría la misión: 1) Coordinar las tareas de elaboración permanente de diagnóstico agropecuarios, 2) participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación de planes, programas y proyectos agropecuarios y agroindustriales del Ministerio y del Municipio,

Que su función abarcaría: 1) participar en el relevamiento, análisis y evaluación de las demandas y necesidades de la comunidad rural y de las limitantes al desarrollo agropecuario, 2) coordinar a nivel local la implementación de un sistema de estadísticas e información agropecuaria, manual y computarizada, 3) procesar e interpretar la información y estadísticas de nivel local y elevarla a nivel provincial en tiempo y forma, 4) proveer la información requerida por los componentes de la comunidad rural, 5) intervenir en la definición de planes, programas y proyectos agropecuarios y agroindustriales del Ministerio a nivel local, 6) participar en el sistema de control y evaluación de las líneas del Ministerio a nivel local, 7) actuar dinamizando la comunidad rural a fin de mejorar en sus componentes la coordinación, organización, integración, autogestión y participación, cooperación y solidaridad,

Que sería una ayuda muy importante para el desenvolvimiento de la acción de gobierno la implementación de una dirección de Producción Agropecuaria, máxime por ser estas las características generales del Distrito,

Que el Ministerio aportará la ayuda económica para la atención de los gastos que demande dicha Dirección,

Que para poner en marcha la misma se requeriría la firma de un Convenio al efecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio adjunto con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia de Bs. As. cuyo objetivo es crear en el Partido de una Dirección de Producción Agropecuaria a nivel Municipal.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 475/88.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-